

POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Los suscritos, **Tomás Torres Mercado** y **Rosalinda López Hernández**, Senadores de la República, y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez y José Narro Céspedes, Diputados federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio de 2008 entró en vigor una de las leyes que han generado mayor debate al interior del Congreso de la Unión y un gran rechazo de la sociedad en su conjunto: la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Dicha Ley tuvo su origen en una iniciativa enviada a la Cámara de Diputados el 20 de junio de 2007 por el Presidente Felipe Calderón, que pretendía gravar con 2% a los depósitos bancarios en efectivo, en moneda nacional o extranjera, cuyo monto acumulado excediera los \$20,000 pesos mensuales, en una o varias de sus cuentas abiertas en instituciones financieras. Esta iniciativa, denominada Ley del Impuesto contra la Informalidad, tuvo como propósito incorporar una nueva contribución federal para el control de la evasión fiscal. La idea era crear un mecanismo para impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta y otras contribuciones y desalentar las medidas evasivas a su pago.

El nombre de la iniciativa original cambió finalmente al ser aprobada por el Congreso de la Unión, pero los objetivos de la misma permanecieron inalterados.

Hoy, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) se calcula aplicando la tasa del 3% al excedente de los depósitos en efectivo en instituciones financieras que superen los \$15,000 pesos mensuales. Es decir, el impuesto lo causan todas las personas por los depósitos en efectivo que hagan en cualquier institución financiera del país, sea cual sea la moneda en que se haga tal depósito y sin importar el origen o destino del dinero depositado. El IDE también se aplica por adquirir cheques de caja en efectivo, sin importar el monto de los mismos. Este impuesto es recaudado por los bancos y demás instituciones del sistema financiero y enterado posteriormente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012, el gobierno federal estima recaudar el próximo año cerca de \$3,888 millones de pesos por concepto del IDE, lo que confirma una tendencia a la baja en el cobro de dicho impuesto. Basta recordar que en el primer año de su vigencia (2008), de acuerdo con datos de la SHCP, se recaudaron \$17,000 millones de pesos por este impuesto, en el año 2009 se recaudaron \$16,000 millones de pesos por el mismo concepto, y en el año 2010 únicamente \$8,000 millones de pesos.

El IDE es un impuesto único en su tipo. Ante todo, porque no es un impuesto al consumo, al ingreso o a la propiedad, como sucede en el mundo entero, sino un tributo al circulante.

Este impuesto también es único porque a pesar de no cumplir con los objetivos que acompañaron su nacimiento sigue vigente. La realidad es que el IDE no ha logrado disminuir la evasión fiscal de la informalidad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2009 había 12 millones de personas en la informalidad; en 2011 esta cifra llega a casi 14 millones de personas y diversos estudios y especialistas en la materia advierten que con ello se ha incrementado la evasión fiscal. Lo paradójico es que mientras la economía informal se incrementa en México, el monto de la recaudación por este impuesto baja significativamente. Recordemos que la recaudación del IDE ha disminuido más de 50% en los últimos años.

En lo que si ha sido eficiente el IDE es en lesionar aún más la débil proporcionalidad de nuestro sistema tributario y en hacerlo más complejo, inequitativo e incierto.

Lo que si ha logrado el IDE es afectar a prestadores de servicios profesionales independientes, a pequeños comerciantes y a personas de la clase media, todos ellos registrados en el padrón de contribuyentes, al generar molestias innecesarias y elevar sus costos contables.

Además, este impuesto ha contribuido a limitar la capacidad de recuperación de importantes sectores económicos de nuestro país. Y peor aún: creado desde su origen para combatir la informalidad, sólo ha generado incentivos para la creación de nuevas formas de evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 06 días del mes de octubre de 2011.

Suscriben

Sen. Tomás Torres Mercado.

Sen. Rosalinda López Hernández

Dip. Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez

Dip. José Narro Céspedes